

u/z



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 18 OCT. 2013

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0606-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.**

**VISTO;** el INFORME TECNICO N° 094-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ de fecha 19 de marzo del 2013 y el Decreto N° 3554-2013-GRA/ORADM-ORH respectivamente, sobre el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0518-2012-GRA/ORADM-ORH, promovido por el servidor nombrado **CESAR AUGUSTO NONALAYA TORALVA**; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el recurso Administrativo de Reconsideración se encuentra contemplado en el Artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual debe ser interpuesto ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que evalúe alguna nueva prueba aportada y por acto contrario imperio proceda a modificarlo;

Que, el recurrente en su recurso administrativo de reconsideración manifiesta en el numeral primero que, el Gobierno Regional de Ayacucho tácitamente reconocen el párrafo cuarto de la Resolución Directoral N° 0518-2012-GRA/ORADM-ORH, que erróneamente estuvo considerado como rubro remunerativo por más de un año los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM en la planilla única de pagos, reconocidos por el Estado son pagados en la planilla única de pago; por consiguiente condujo a generar un derecho al trabajador. En su numeral tres manifiesta que el pago de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, fue suspendido arbitrariamente por el OFICIO



CIRCULAR N° 003-99-EF/76.15 y su anexo el documento "Procedimientos para la Aplicación de Incentivos Laborales", las mismas que carece de valor jurídico, legal y administrativo, al no contar con la firma y las visaciones de quienes emitieron e incluso se ignora su procedencia.

Que, según párrafo diez del INFORME TECNICO N° 095-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ, de fecha 14 de marzo del 2013, se menciona que el documento denominado "Procedimiento para la Aplicación de Incentivos Laborales", son documentos técnicos legales oficiales que norma el pago de incentivo laboral y por consiguiente su cuestionamiento no justifica en lo absoluto la revisión de los puntos controvertidos que amerite la reconsideración más aun teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Por consiguiente concluye declarando infundado el recurso administrativo de Reconsideración incoado por el recurrente contra la Resolución Directoral N° 0518-2012-GRA/ORADM-ORH;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO,** el Recurso Administrativo de Reconsideración incoado por el servidor **CESAR AUGUSTO NONALAYA TORALVA** contra la Resolución Directoral N° 518-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 12 de diciembre del 2012, en 07 folios.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GUBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA HUJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GUBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Remito a Ud. copia Original de la Resolución la misma que autoriza transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILBERT GONZALEZ TORRES  
SECRETARIO GENERAL